



Bases Regulatoras y convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a actividades deportivas a desarrollar por las entidades deportivas en el año 2020.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para el promover la practica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles, modalidades y promover a deportistas locales mediante el apoyo de las actividades desarrolladas por las entidades deportivas con sede en Mérida, que participen en competiciones nacionales, internacionales y autonómicas que trabajen con el deporte base.

Segunda.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de marzo de 2011.
- d) Normativa Europea
- e) Ordenanza general de subvenciones publicado en el B.O.P. de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de junio de 2010.

Tercera. Ayudas para Proyectos .

1. Las ayudas serán destinadas a la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas registradas en Mérida, en competiciones oficiales.
2. Las competiciones Oficiales que se valoran en esta convocatoria, serán las desarrolladas durante el año 2019. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, se valorará la competición que finalice en 2019.
3. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, la valoración de las licencias serán de las competiciones que finalicen en el año 2019

Cuarta- CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía del total de 30.000€.

No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad



de esa cantidad.

El porcentaje máximo de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Mérida, de los proyectos presentados no excederá en ningún caso de los 3.000 € .

Existe crédito suficiente en la partida número 3401-48003 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

Quinta.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA DE LA AYUDA.

Las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

1. Únicamente, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades deportivas con sede en Mérida, que se encuentren legalmente constituidas, además de estar registradas en el Registro de Municipal de Asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases.
2. Deben desarrollar principalmente su actividad en el Municipio de Mérida.
3. Tener licencia deportiva extremeña como club, en el momento de obtener los resultados alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el club solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados.
4. Cumplir con los requisitos que la normativa actual en materia de subvenciones recoge.

Sexta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Las solicitudes se formalizaran en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I
2. Fotocopia en vigor del DNI de la persona que represente legalmente a la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
4. Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales.(en caso de no autorizar su consulta)
5. Certificado expedido por la federación autonómica, nacional o internacional correspondiente, de participación en la competición oficial finalizada en la temporada 2018/2019. Si esta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de participación en la competición expedido por la entidad



- organizadora.
6. Certificado Original expedido por la Federación , nacional o internacional correspondiente, de los méritos que se valoren, obtenidos durante la temporada 2018/2019
 7. Certificado original de la Federación correspondiente, acreditando el número de fichas federativas de la temporada 18/19 por categorías de deportistas (en su caso licencias femeninas y diversidad funcional)
 8. Proyecto deportivo o memoria de la entidad solicitante, para la que se solicita la ayuda, incluyendo, posibles ingresos y beneficios de las personas asociadas
 9. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 11 apartado 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de asociación beneficiaria
 10. Calendario deportivo de la competición.
 11. En todo caso, se podrán solicitar por la Delegación de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

Séptima.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán que ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que se dispondrán en la página web www.merida.es.

Toda la documentación deberá de ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida de 09.00 a 14.00 horas o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución



provisional

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por :

- Presidencia: Concejal-Delegado de Deportes o persona en quien delegue
- Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida y una persona de la Delegación de Intervención
- Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva.

La resolución habrá de dictarse y notificarse antes del 15 de noviembre de 2020

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En caso necesario, el tribunal podría solicitar asesoramiento externo.

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz, las resoluciones tomadas respecto a esta Orden de Ayudas

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las entidades deportivas se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se especifican, con la ponderación que se detalla a continuación:

Entidades deportivas.

1. Por no tener cedido instalaciones Municipales 10 puntos.
2. Por trabajar con el deporte Base 15 puntos
3. Por cada licencia federativa menor de 18 años 0,40 puntos.
4. Por cada licencia federativa femenina menor de 18 años 0,80 puntos.
5. Por cada licencia federativa mayor de 18 años 0,10 puntos.
6. Por cada licencia federativa femenina mayor de 18 años 0,40 puntos.
7. Por cada licencia federativa Diversidad Funcional 2 puntos.
8. Participación del club en Competición Oficial (Liga o Campeonato finalizado en 2019) en cada nivel, se valorará sólo la mejor posición del club por categoría.
 1. Nivel Internacional. (Excepto máster) 20 puntos.
 2. Nivel Nacional (se tendrán en cuenta las competiciones oficiales denominadas nacionales que impliquen viajes fuera de la Comunidad



(No se tendrá cuenta la competición máster) 10 puntos.
3. Nivel Autonómico 5 puntos.

9. Posición del club en competición Nacional o Internacional (finalizada en 2019)

1º 50 P	4º 25 P	7º 22 P	10º 17 P	13º 14 P	16º 11 P	19º 8 P
2º 40 P	5º 24	8º 20 P	11º 16 P	14º 13 P	17º 10 P	20º 7 P
3º 30 P	6º 23	9º 18 P	12º 15 P	15º 12 P	18º 9 P	

10. Por cada año de antigüedad del club 0,10 puntos

La fórmula de cálculo de la subvención es la siguiente:

$$S_n = \frac{30000€ \times P_{sn}}{\Sigma P}$$

S_n= Importe de la subvención del Solicitante n.

Σ P= Suma de puntos obtenidos por todos los participantes.

P_{sn}= Puntos obtenidos por el solicitante n.

Décima.- LÍMITES DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las ayudas no podrá exceder de 3.000 euros por entidad y serán únicas para todas las actividades que esas entidades celebren u organicen en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la entidad.

Así, concedida una ayuda o subvención en el ejercicio 2020, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva ayuda del Ayuntamiento a la entidad beneficiaria.

Finalmente las ayudas que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo.-GASTOS JUSTIFICABLES

Se consideran gastos justificable los siguientes:

Entidades deportivas

1. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales.
2. Seguros Deportivos de Accidentes
3. Licencias de Clubes y Deportistas
4. Material deportivo.
5. Alojamiento y manutención del club en competición oficial (Sólo Facturas)
6. Desplazamientos a competiciones oficiales (Sólo Facturas)



Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida. Cuando la actividad subvencionada o la finalidad de la misma, requiera de forma explícita y debidamente justificada, gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

Dentro de los gastos justificables aplicables, las tasas municipales se consideran como gasto únicamente cuando la asociación beneficiaria los abone efectivamente, no obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para el/la beneficiario/a de la subvención.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN .

El periodo de justificación será hasta el 15 de diciembre de 2020, para lo que el club deberá presentar la documentación relativa a la justificación de las ayudas, mediante la presentación de una memoria económica y actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones expuestas en su solicitud, actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención.

La subvención podrá ser abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro (Anexo IV)

El periodo de imputación del gasto será desde el 1 de Enero del 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

Es obligatorio la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte de la empresa que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de las entidades beneficiarias con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.



No se admitirán los pagos en metálico, la justificación de los pagos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Décimo Tercera.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se disminuirá o se cancelarán las ayudas concedidas a la asociación o entidad beneficiaria.

En caso de que se comprobase que desde el momento del pago de la subvención hasta el año posterior a la resolución de las ayudas, no se cumplen con los requisitos expuestos en el apartado Décimo Cuarto “Publicidad y Difusión”, se puede reclamar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Décimo cuarta.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Entidad que reciba estas ayudas, tiene la obligación de dar difusión del Logo municipal según los siguientes preceptos:

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos en los que participe u organice.
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Equipación oficial.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida recibirá varios ejemplares de todas y cada una de las publicaciones que se editen con motivo de los distintos eventos: cartelería, revistas, etc.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la entidad subvencionada en sus propias campañas de comunicación y difusión.

En Mérida, a 13 de mayo 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Felipe González Martín



ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES

Dº/Dña....., mayor de edad natural de....., residente en....., calle....., nº....., provisto de D.N.I. nº..... Representante Legal de la Entidad/club....., con todo el respeto y consideración, tiene a bien solicitar se le concedan las ayudas recogida en la Orden de Ayudas para entidades deportivas de la Ciudad de Mérida.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre....., dirección....., Teléfono....., Correo Electrónico..... nº de personas asociadas..... nº de C.I.F., nº de inscripción en el Registro de Asociaciones Municipales Entidad bancaria y nº de C/c..... Ámbito territorial.....

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación en el lugar y momento que se indican:

Nombre del documento:
Fecha de presentación:
Procedimiento administrativo en el que fue presentado:
Administración pública en la que fue presentado:
Órgano administrativo en el que fue presentado: _____ Código DIR:
En _____, a _____ de _____ de 2020

En _____ a _____ de _____ de 2020

Vº.Bº.
PRESIDENCIA,

SECRETARÍA



ANEXO II

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL
PROYECTO/ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

D/D^a.: _____, con
DNI: _____, como Representante legal de la Entidad

DECLARO:

Que el total de ingresos y gastos del proyecto subvencionado son los que a continuación se relacionan, y que consecuentemente, las ayudas recibidas no superan el coste total de proyecto o actividad subvencionada.

GASTOS	
Presupuesto que ocasiona el desarrollo de la actuación denominada:	euros
TOTAL GASTOS	euros

INGRESOS	
Aportación de fondos propios de la entidad:	euros
Otras Subvenciones	euros
TOTAL INGRESOS	euros

Mérida, a ____ de ____ de ____

Vº.Bº.
PRESIDENCIA,

SECRETARÍA



ANEXO III

D....., ocupando la Secretaría de la Junta Directiva de la Entidad/Club.....,

CERTIFICA que Dº/Dña....., ocupa la Presidencia de la Entidad/Club, como así consta en el acta de la asamblea de esta Asociación celebrada con fecha....., y que por tanto tiene capacidad para representar legalmente a dicha Asociación en aquellos actos que así lo requieran.

En a.....de.....de.....



ANEXO IV

Dº/Dña.....
D.N.I. nº..... presidiendo la Entidad/ Club
..... DECLARO que la Asociación a la que
represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los
apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ende.....de.....



ANEXO V

Expongo que autorizo a que el órgano gestor verifique la información relativa de la entidad, en relación con la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales, así como de que la misma no ostente deudas con la Administración local.

En caso contrario, me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio:

- Certificado del Registro de inscripción de Asociaciones municipales
- Certificado de encontrarse al corriente con el Excmo Ayuntamiento de Mérida.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Vº. Bº. PRESIDENCIA,

SECRETARÍA



ANEXO VI

Información relativa a la documentación y trámites a realizar.

Solicitud de la Ayuda

Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación en el BOP de las bases, se debe presentar:

1. Las solicitudes se formalizaran en el impreso normalizado que se **recoge en el Anexo I**
2. Fotocopia en vigor del DNI de la persona que represente legalmente a la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
4. Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales, en caso de no autorizar su consulta de oficio.
5. Certificado expedido por la federación , nacional o internacional correspondiente, de participación en la Competición Oficial que se acredite. Si esta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de participación en la competición expedido por la entidad organizadora.
6. Certificado Original de la Federación correspondiente, que acredite las fichas federativas por categorías de deportistas (en su caso licencias femeninas y Diversidad Funcional)
7. Certificado Original expedido por la Federación Autonómica, Nacional o Internacional correspondiente a los méritos que se valoren, obtenidos durante el año 2019
8. Proyecto deportivo o memoria de la entidad solicitante, para la que se solicita la ayuda, incluyendo posibles ingresos y beneficios de las personas asociadas.
9. **Anexo de solicitud IV.** Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de asociación beneficiaria, que podrá estar contenida.
10. Calendario deportivo de la competición.

Justificación de las Ayudas

Una vez publicada en el BOP las resolución con las ayudas concedidas, se puede justificar las mismas hasta el 15 de noviembre de 2020, debiendo presentar:

1. Facturas Originales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº



- de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).por el total de las ayudas concedidas.
2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública.
 3. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal
 4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Extremadura.
 5. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 6. Declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
 7. Consulta de los movimientos de la cuenta bancaria que acrediten los pagos justificados en las ayudas.
 8. Certificación bancaria de los números de cuenta correspondientes al club.
 9. No se admitirán los pagos en metálico, la justificación de los pagos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.
 10. Justificación fotográfica del cumplimiento del apartado **décimo cuarto.- publicidad y difusión de las bases**